



Villanueva (s), Diciembre (1) de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: ANA ROSA RONDON JIMENEZ
CAUSANTE: JOSE DEL CARMEN RONDON y ANITA JIMENEZ
DE RONDON
PROCESO: SUCESION INTESTADA
EXPEDIENTE: 688724089001-2018-000216-00

Asunto: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vista la solicitud presentada por el abogado de la parte actora, mediante el cual solicita se programe la diligencia de inventarios y avalúos, y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procederá a SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

“(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)”.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA SANTANDER,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALESE las once de la mañana (11:00 am) del día quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales art. 78 num. 14 CGP.

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión. La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo.

Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias num 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2.020; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia.

PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sucesión
intestada
2018-00216-00

j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° del Decreto 806 de 2.020.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

Notifíquese y Cúmplase.

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez